

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INSPECCION COMUNAL DEL TRABAJO CONSTITUCION



En Santiago a 27 de febrero de 2019, comparecen, por una parte la doña Maria Inés Bazán Martínez, chilena, casada, abogada, R.U.T. N°7.746.216-3, domiciliada en calle Cerro Pan de Azúcar N°10.463, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante “la arrendadora” y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director, don Mauricio Peñaloza Cifuentes, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°10.545.922-K, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante “la arrendataria” o indistintamente “La Dirección”, entre quienes se ha convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de mayo de 2010.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, con fecha 10 de mayo de 2010, entre la Sra. María Inés Martínez Márquez y la Dirección del Trabajo se suscribió contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle O'Higgins N°398, local E, comuna de Constitución, para el funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo de Constitución.

Que, posteriormente, mediante escritura pública de fecha 16 de diciembre de 2011, inscrita a fojas 1170, número 457 del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Constitución – Empedrado, la Sra. María Inés Martínez Márquez, transfirió la nuda propiedad del inmueble ya individualizado, a doña Maria Inés Bazán Martínez, quien la aceptó para sí, reservándose la primera el usufructo vitalicio sobre el inmueble de que se trata.

Que, dado el fallecimiento de doña María Inés Martínez Márquez con fecha 8 de mayo de 2013, se dio por alzado el usufructo ya individualizado, consolidándose el dominio pleno del inmueble señalado, en favor doña María Inés Bazán Martínez.

En virtud de lo anterior, con fecha 31 de julio de 2013, las partes modificaron el contrato de que se trata, estableciendo que en todas aquellas cláusulas del contrato que aluda o mencione a la parte arrendadora debía entenderse referida a doña Maria Inés Bazán Martínez. Dicha modificación de contrato fue aprobada mediante Resolución Exenta N°1440, de fecha 27 de agosto de 2013, por la Sra. Directora del Trabajo de la época.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula tercera del contrato, respecto a la vigencia del mismo, acordando que a partir del 15 de mayo de 2019, tendrá una duración de un año entendiéndose renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de las prórrogas.

TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

En todo lo no modificado por el presente instrumento, registrá íntegramente el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 10 de mayo de 2010, y su modificación celebrada con fecha 31 de julio de 2013, los cuales fueron aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°s 580 y 1440, de fechas 14 de junio de 2010, y 27 de agosto de 2013, respectivamente, ambas de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

CUARTO: COPIAS

La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍA

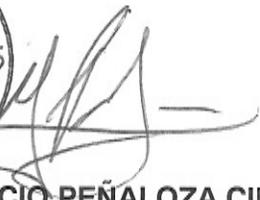
La personería de don Mauricio Peñaloza Cifuentes, consta en Decreto N° 25, de 15 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Dicho documento no se inserta por ser conocido por las partes, en tanto, doña María Inés Bazán Martínez actúa en su calidad de persona natural.


MARÍA INÉS BAZÁN MARTÍNEZ
ARRENDADORA

Firmó ante mí el (la) compareciente
ya individualizado (a) con su respectiva
cédula de identidad.
Lo Bamechea, s.a.

18 MAR. 2019




MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO
ARRENDATARIA



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA.**

EXENTA N°

788

SANTIAGO,

10 MAI 2019

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere el artículo 5 letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución N°1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
3. El Contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo y la Sra. María Inés Martínez Márquez, con fecha 10 de mayo del año 2010 y su modificación de fecha 31 de julio del año 2013;
4. Las Resoluciones Exentas N°s 580 y 1440, de fechas 14 de junio del año 2010, y 27 de agosto del año 2013, respectivamente, ambas de la Sra. Directora del Trabajo de la época;
5. Carta de fecha 07 de enero del año 2019, suscrita por doña María Inés Bazán Martínez, mediante la cual manifiesta su conformidad en modificar el contrato de arrendamiento en los términos propuestos por esta Dirección;
6. Modificación de contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 27 de febrero de 2019, entre la Dirección del Trabajo y doña María Inés Bazán Martínez.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de mayo del año 2010, la Dirección del Trabajo para el funcionamiento de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de Constitución suscribió contrato de arrendamiento con la doña María Inés Martínez Márquez, respecto del inmueble ubicado en calle O'Higgins N°398, local E, comuna de Constitución, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°580 de fecha 14 de junio del año 2010, por la Sra. Directora del Trabajo de la época;
2. Que, posteriormente con fecha 31 de julio del año 2013, las partes acordaron modificar el contrato de que se trata, estableciendo que en todas aquellas cláusulas del acuerdo que aluda o mencione a la parte arrendadora debían entenderse referidas a doña María Inés Bazán Martínez. Dicha modificación de contrato fue aprobada mediante Resolución Exenta N°1440, de fecha 27 de agosto del año 2013, por la Sra. Directora del Trabajo de la época;
3. Que, en virtud de la nueva Política Institucional existente en materia de inmuebles que son destinados al uso y funcionamiento de las oficinas operativas de esta Dirección, resulta necesario modificar nuevamente el contrato referido, en el sentido de ajustarse a los lineamientos actuales en esta materia;

4. Que, en razón de lo anterior, con fecha 27 de febrero de 2019, las partes suscribieron una modificación al contrato vigente, en el sentido de establecer que a partir del 15 de mayo de 2019 la vigencia de éste, tendrá una duración de un año entendiéndose renovado por periodos iguales y sucesivos de un año;

5. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades suscrito con fecha 27 de febrero del año 2019 entre la Dirección del Trabajo y doña Maria Inés Bazán Martínez.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 27 de febrero del año 2019, entre doña Maria Inés Bazán Martínez y la Dirección del Trabajo por el inmueble donde funciona la Inspección Comunal del Trabajo de Constitución, ubicado en calle O'Higgins N°398, local E, comuna de Constitución, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2. **TÉNGASE PRESENTE** que en todo lo no modificado por el acuerdo que por este acto se aprueba, rige plenamente el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de mayo de 2010 y su modificación posterior, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°s N°580 y 1440, de fechas 14 de junio del año 2010, y 27 de agosto del año 2013, respectivamente, ambas de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO

[Handwritten signature]

RRS/FGM/CMT/RCZ
Distribución

- Dirección Regional del Trabajo del Maule
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad. Infraestructura/Inmueble
- Unidad. de Finanzas
- Unidad de Partes y Archivo Institucional